

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Por cumplir los requisitos legales se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **MAIDA SAYURI GONZÁLEZ QUINCHIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.402.244, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** y la **CANCILLERÍA DE COLOMBIA**.

2. Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes. Líbrese oficio con destino al Representante Legal o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** y la **CANCILLERÍA DE COLOMBIA**, poniéndoles de presente que disponen del término de **un (1) día** para que ejerzan su derecho a la defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en este asunto.

3. **VINCÚLESE** a la actuación a los demás aspirantes dentro del proceso de selección de ascenso pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, que se identifica como "*Proceso de Selección No. 1539 de 2020 -Entidades del Orden Nacional 2020-2*", para la provisión del cargo OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010 – 11, Código OPEC No. 170257, poniéndoles de presente que disponen del término improrrogable de **un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan y expongan sus argumentos, en ejercicio del derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este asunto.

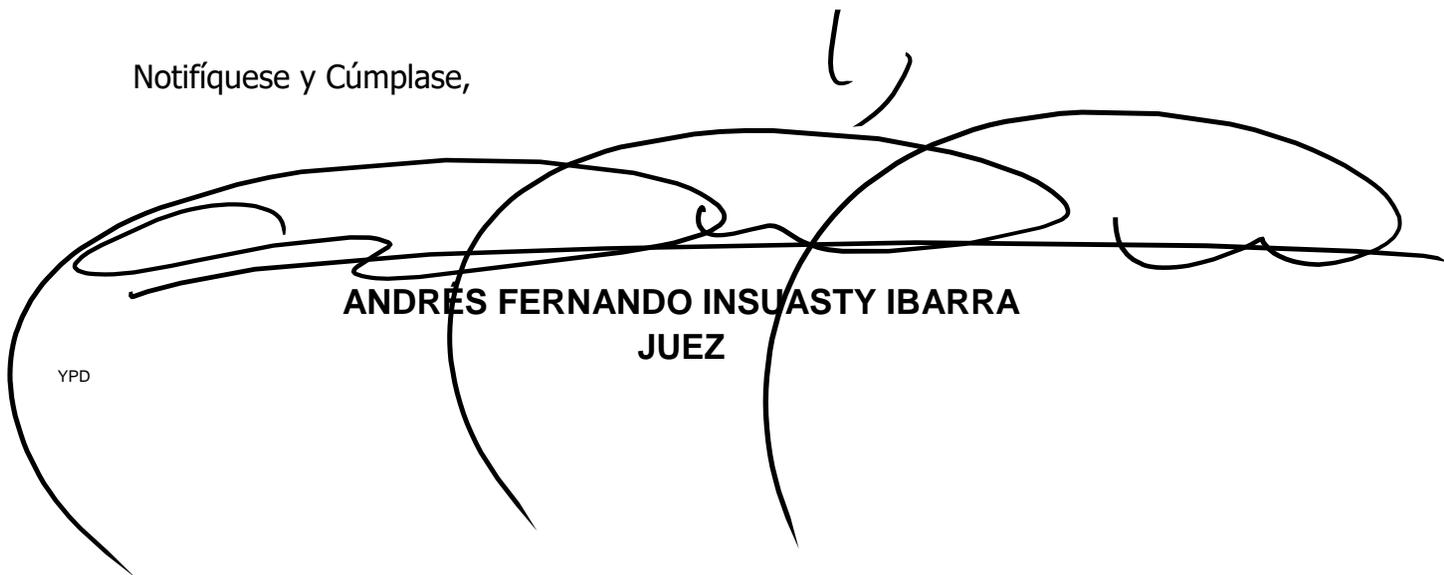
4. A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la página Web de esa entidad, mediante el cual se comunique dentro del proceso de Selección de Ascenso pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **UNIDAD**

ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, que se identifica como "*Proceso de Selección No. 1539 de 2020 -Entidades del Orden Nacional 2020-2*", para la provisión del cargo OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010 – 11, Código OPEC No. 170257, la vinculación efectuada a esta acción constitucional de las personas descritas en los numerales anteriores, allegando las constancias del caso. OFICÍESE COMO CORRESPONDA.

5. Por otra parte, no se accede a lo solicitado por la accionante como medida provisional, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991; en principio el Despacho no cuenta con los elementos de juicio suficientes para verificar la afectación a los derechos fundamentales cuya protección se solicita, por lo que dicha pretensión será objeto de decisión de fondo en la decisión final que se adopte sobre el particular.

6. A las entidades demandadas en el acto de la notificación entréguesele copia del escrito de tutela y de sus anexos, así como de este auto.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dec8880914fb4fce4e4a0025a9b4cca3b3682c2bfbed58b3d8314964f2d9da7**

Documento generado en 21/09/2022 08:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>